

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 707 - 2020-INPE/UE001**

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Central del Instituto Nacional Penitenciario, con Registro Único de Contribuyente 20131370050, con domicilio en Jirón Carabaya N° 456 Distrito de Lima, Provincia de Lima, representado por el Sr(a). **CARLOS ARTURO JIMENEZ MEDINA**, identificado con DNI N° 10610044, en su calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos (e), quien procede en uso de las facultades previstas en las Resoluciones Presidenciales N° 129-2020-INPE/P, y N° 348-2019-INPE/P, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** y, de la otra parte **ROJAS VASQUEZ VICTOR CLODOMIRO** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45316783 y Registro Único de Contribuyente N° 10453167831 con domicilio **PACOBAMBA, LAJAS - CHOTA** a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").

Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.

Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

Decreto de Urgencia N° 029-2020, numeral 27.2 del artículo 27.

Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral. Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual como **TECNICO EN ENFERMERIA** cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios CAS N° 095-2020-INPE/UE-001 y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día **02 de julio 2020** y concluye el día **30 de agosto 2020** dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio (jornada de trabajo) de guardia de 24x48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

**CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO**

**EL TRABAJADOR** percibirá una remuneración mensual de **S/ 3500.00 (Tres Mil Quinientos soles)** monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

**CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

**EL TRABAJADOR** prestará los servicios en la **SUB DIRECCION DE SALUD PENITENCIARIA** en el **E.P CHOTA** del Instituto Nacional Penitenciario. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR**

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Cumplir con la normatividad legal que regula las funciones del puesto.
- i) Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual.
- j) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR**

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

Es obligación de **LA ENTIDAD** adoptar medidas de prevención y sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren a **EL TRABAJADOR** de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de prevención y Sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; y, modificatorias; en lo que resulte aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAPACITACIÓN**

**EL TRABAJADOR** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO**

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR**

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: EVALUACIÓN**

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES**

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO**

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL TRABAJADOR.



- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.
- i) Contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por algunos de los delitos previstos en los artículos 296, 296-A primer, segundo y cuarto párrafo; 296- b, 297, 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal, así como el artículo 4-A del Decreto Ley 25475 y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106, o sanción administrativa que acarree inhabilitación, inscritas en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles.

La resolución arbitraria o injustificada del Contrato Administrativo de Servicios genera el derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). El período de prueba es de tres (3) meses.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

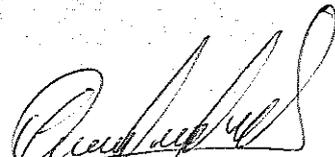
Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad Lima **02 de julio 2020**.

  
ROJAS VASQUEZ VICTOR CLODOMIRO  
DNI: 45316783



PERU

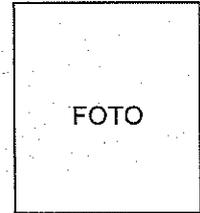
Instituto Nacional Penitenciario

Oficina General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

ANEXO N° 08
FICHA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES
BAJO LA MODALIDAD
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - CAS



CODIGO

IDENTIFICACION PERSONAL

Formulario de identificación personal con campos para Apellido Paterno (ROSAS), Apellido Materno (VASQUEZ), Nombres (VICTOR CLODOMIRO), Sexo (M), DNI (45316783), RUC (1045316783), Estado Civil (SOLTERO), CUSPP, EsSalud, AFP, Grupo Sanguíneo (O-F-7), Fecha Nacimiento (03-07-88), Distrito (LASAS), Provincia (CHOTA), Departamento (CASA MARCA), Discapacidad, Teléfono (976098549), Correo Electrónico (victor.cledo@gmail.com), Domicilio (PIECOBAMBA), Distrito (LASAS), Provincia (CHOTA), Departamento (CASA MARCA), Datos del Cónyuge.

ULTIMO CONTRATO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EN EL INPE

Table with 6 columns: Dependencia, Unidad Orgánica, Objeto del Contrato, Retribución, Desde, Hasta.

NIVEL EDUCATIVO

1. ESTUDIOS REALIZADOS

Table with 4 columns: Nivel, Colegio / Instituto / Universidad, Especialidad, Grado o Título. Rows include Primaria (ZE. 10439 PIECOBAMBA), Secundaria (I.E. ANAXIHALDO VEGA LASAS), Técnica (I.E.T.P. - CHOTA, ENFERMERIA TECNICA, TITULO).

2. CAPACITACION (Indique la relación al objeto del contrato)

Table with 5 columns: Curso, Instituto, Desde, Hasta, N° Horas. Rows include Diplomado en valores (U.N. Trujillo), Especialización en salud mental (U.N.S. - ZIMA), Diplomado en subsect. familiar comunitaria (DICTADO - MUSA), Curso en Ofimática (CESPI).

Año de la Universalización de la Salud"

5°	CURSO DE INBLES BASICO	CESPI	7/5/18	6/9/18	22/10/18	CHOTA	110
6°	CURSO: ATENCION Y SERVICIO DE CALIDAD	IQUITOS CONTACT	2/2/19	2/2/19	2/2/19	CHOTA	107
7°	CURSO NEURO ORATORIA Y SALUD M.	O.R MENTORY	—	—	17/4/19	CHOTA	106
8°	CURSO: URGENCIAS - EMERGENCIAS	U.N.TRUJILLO	1/6/18	29/8/18	31/8/18	TRUJILLO	105
9	CURSO ATENCION	U.N.TRUJILLO	1/9/18	30/10/1	30/10/18	TRUJILLO	104



PERÚ

Instituto Nacional Penitenciario

Oficina General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

"Año de la Universalización de la Salud"

3. EXPERIENCIA (Indique primero la relacionada al objeto del contrato)

Entidad	Cargo u objeto del Contrato	Condición	Resolución	Desde	Hasta
P.S. RODRIGUEZ	labor ASISTENCIAL	supleno contrato	509-2017	10-6-19	26-6-19
C.S.M.C. CHOTA	labor ASISTENCIAL	contrato		17-9-18	31-5-19
MICRO RED LA JAS	labor ASISTENCIAL	contrato		20-9-09	16-9-18

FAMILIARES

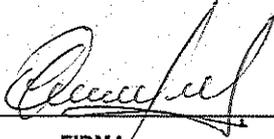
Apellidos y Nombres	Parentesco	Fecha Nacimiento	Sexo

PARIENTES en el INPE

Apellidos y Nombres	Parentesco	Dependencia	Condición Laboral

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos, y me comprometo a presentar los documentos que corroboren lo declarado, de conformidad al Artículo 32º (numerales 32.1, 32.2 y 32.3) y Artículo 42º (numeral 42.1) de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en fe de lo cual firmo la presente.



FECHA: 02 07 20 FIRMA



"Año de la Universalización de la Salud"

**ANEXO N°09**

**DECLARACION JURADA SOBRE NEPOTISMO**

Señores del Instituto Nacional Penitenciario:

Yo, VICTOR ELODHIRO ROSAS VASQUEZ, identificado con Documento Nacional de Identidad DN N° 45316783 domiciliado en PAECOBAMBA, Distrito CATAS, Provincia CHETA y Departamento CAJAMARCA postulante al proceso de Convocatoria de

Contratación Administrativa de servicios N° 095-2020-INPE/UE001, al amparo del principio de Veracidad establecido en el artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y de lo dispuesto en los artículos 42° y 242° de la referida norma, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

**JURAMENTO:**

Que no tengo ningún grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, con los funcionarios de dirección y/o servidores del Instituto Nacional Penitenciario, que gocen de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección.

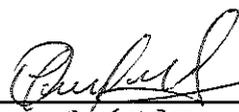
**EN CASO DE TENER PARIENTES:**

Declaro bajo juramento, que en el Instituto Nacional Penitenciario, presta y/o prestó servicios la (s) persona (s) cuyos apellidos y nombres indico, con quien (es) me une el grado de parentesco o vínculo conyugal (o convivencia) señalado a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	PARENTESCO	OFICINA O DEPENDENCIA

Manifiesto que lo mencionado responde a la verdad de los hechos y me atengo a lo establecido a la Ley N°26771, Reglamento y modificatorias, Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Publico. Que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las acciones legales y penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente, en caso de verificarse su falsedad.

Lima, 29 / JUNIO / 2020

  
DNI.: 45316783 

"Año de la Universalización de la Salud"

**ANEXO N° 10**

**DECLARACION JURADA**

Yo, VICTOR ELODORICO POJAS VASQUEZ, identificado con DNI N.º 45316783 con domicilio en D. ACORAHUA, Distrito LAJAS, Provincia CHOTA y Departamento CASAPARCA, de estado civil \_\_\_\_\_,

**DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Que elijo el siguiente Régimen de Pensiones (para personas naturales que aún no están afiliados):

Sistema Nacional de Pensiones (ONP)  Sistema Privado de Pensiones (SPP)

Que me encuentro afiliado en el siguiente régimen de pensiones (para personas naturales que ya están afiliados):

Sistema Nacional de Pensiones (ONP)  Sistema Privado de Pensiones (SPP)

AFP Integra	<input type="checkbox"/>
AFP Pro futuro	<input type="checkbox"/>
AFP Habitat	<input type="checkbox"/>
AFP Prima	<input type="checkbox"/>

CUSP N°.....  
 Otros.....

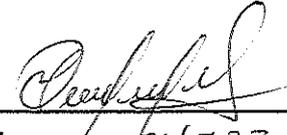
**OPCIONAL**

Solo para los que viene prestando servicios al Estado

Afiliación al Régimen Pensionario Si  NO

Formulo la presente declaración en virtud del Principio de Veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por la Ley N.º 27444, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente, en caso de verificarse su falsedad.

Lima, 29 / Junio / 2020

  
 DNI: 45316783 

## Suspensiones de 4ta Categoría-Formulario 1609

SUNAT

RESULTADO DE SOLICITUD - FORM. 1609

AÑO 2020

10453167831

ROJAS VASQUEZ VICTOR CLODOMIRO

01/07/2020

12415306

AUTORIZADO

RUC:

Apellidos y Nombres:

Fecha de presentación:

Número de operación:

RENTA - 4ta CATEGORIA :







**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
DIRECCIÓN DE SALUD CHOTA  
RED DE SERVICIOS DE SALUD CHOTA  
MICRO RED DE SERVICIOS DE SALUD LAJAS**

**“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL  
COMPROMISO CLIMÁTICO”**

El Gerente de la Micro Red de Servicios de Salud Lajas, quien suscribe, deja

**CONSTANCIA**

Que, el Técnico en enfermería **VÍCTOR CLODOMIRO ROJAS VÁSQUEZ**, trabajo en el Puesto de Salud Pacobamba del 01 de abril del 2012 al 31 de diciembre del 2013, bajo la modalidad de contrato por la Municipalidad Distrital de Lajas, demostrando responsabilidad, honestidad, eficiencia, en el desempeño de sus funciones.

**LAJAS 02 DE ENERO 2014**

**ATENTAMENTE**

  
*[Signature]*  
Prof. E. Gerardo Guerrero Diaz



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
**DIRECCIÓN DE SALUD CHOTA**  
PUESTO DE SALUD PACOBAMBA - LAJAS



AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

LOS QUE SUSCRIBEN, DEJAN

# CONSTANCIA

Que el **Téc. Enf. VÍCTOR CLODOMIRO ROJAS VÁSQUEZ**, ha apoyado en la Campaña de Atención Integral realizada en el puesto de salud Pacobamba el día 12 de marzo del 2014. Brindando atención a 70 pacientes de los diferentes grupos etéreos en los servicios de Salud Ocular, Odontología y Laboratorio, dicha atención fue ofrecida con calidad y calidez a los usuarios.

Se le expide la presente agradeciéndole por su apoyo, para los fines que crea por conveniente.

Pacobamba 12 de marzo del 2014

Atentamente,

  
Liliana Flores Mostacero  
MEDICA CIRUJANO GENERAL  
C.M.P. N° 55369

  
Luis Paul Tanta León Salazar  
CIRUJANO DENTISTA  
C.O.P. 23723

  
José Basilio Rubio Díaz  
BIÓLOGO  
C.B.P. 81655

  
  
José A. Medina Bustamante  
C.E.P. 21550  
JEFATURA  
PACOBAMBA

  
Silma Rojas Torres  
OBSTETRA  
C.O.P. 23513



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
DIRECCIÓN DE SALUD CHOTA  
ACLAS LAJAS

**EL GERENTE DEL ACLAS LAJAS DEJA CONSTANCIA  
QUE:**

**EL TÉCNICO EN ENFERMERIA VÍCTOR CLODOMIRO ROJAS VÁSQUEZ**, viene laborando en el Puesto de Salud Pacobamba, en convenio con la Municipalidad de Lajas; desde el 01 de enero del al 31 de diciembre del 2013. Se expide la presente para fines que crea conveniente.

Lajas, 31 de Diciembre del 2013



*[Handwritten signature]*  
26/04/13



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
DIRECCIÓN DE SALUD CHOTA  
PUESTO DE SALUD PACOBAMBA - LAJAS



**"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

MEDIANTE LA PRESENTE, EL JEFE DEL PUESTO DE SALUD PACOBAMBA, DEJA

# CONSTANCIA

Que, el Téc. Enf. **ROJAS VÁSQUEZ VICTOR CLODOMIRO**, apoyó como vacunador y registrador en la **Campaña de Vacunación Antirrábica Canina 2013**, realizando vacunación casa por casa en las comunidades de Pacobamba y Piruro donde se logró vacunar a 121 canes.

Se expide la presente para los fines que se estime por conveniente

Pacobamba, 30 de diciembre 2013

**ATENTAMENTE**



Lic. José A. Medina Bustamante  
C.E.P. 51550



## PUESTO DE SALUD PACOBAMBA

**“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y DEL RECOMOCIMIENTO DE  
NUESTRA DIVERSIDAD”**

# CONSTANCIA

El que suscribe, Jefe del Puesto de Salud Pacobamba, expide la presente a VÍCTOR CLODOMIRO ROJAS VÁSQUEZ, Técnico en enfermería, por haber laborado en calidad de contratado por la Municipalidad Distrital de Lajas así mismo ad honorem, en nuestro puesto de salud desde el 01 de octubre del 2009 hasta el 31 de diciembre 2012, demostrando responsabilidad, esmero, puntualidad y dedicación en el ejercicio de sus funciones.

Se le expide la presente a solicitud, para fines que se crea conveniente.

Pacobamba 31 de diciembre del 2012

Atentamente,



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## CONSTANCIA

EL QUE SUSCRIBE TENIENTE GOBERNADOR DE LA COMUNIDAD DE PACOBAMBA, COMPRENSIÓN DEL DISTRITO DE LAJAS PROVINCIA DE CHOTA DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, COMO AUTORIDAD POLÍTICA DEL LUGAR

### HACE CONSTAR

Que, don **VICTOR CLODOMIRO ROJAS VÁSQUEZ** se ha desempeñado como facilitador en el programa de continuidad educativa (PRONAMA) en esta comunidad, demostrando puntualidad, responsabilidad y eficiencia durante el período de su trabajo entre los meses de julio 2010 a marzo del 2011

Se le expide la presente constancia a solicitud del interesado para los fines convenientes.

Pacobamba 15 de marzo del 2011



TEOFISTO CAMPOS VASQUEZ

D.N.I: 27391748

TENIENTE GOBERNADOR PACOBAMBA



PERÚ Ministerio de Salud



## “AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

Lajas, 15 de setiembre del 2018

### CARTA DE FELICITACIÓN

DIRIGIDA A:

TÉC. ENF. VICTOR CLODOMIRO ROJAS VÁSQUEZ

El Gerente del CLAS y Microred Lajas, hace llegar la presente carta de felicitación para expresarle las muestras de mi estima personal, como también reconocer su esmerada labor y buen desempeño como profesional dentro de nuestra Microred, desde **octubre 2009 al 15 de setiembre del 2018**.

Felicitarle porque durante este periodo ha contribuido al logro de metas de nuestros indicadores, siendo uno de los técnicos más productivos de nuestra Microred.

Sin otro particular me despido deseándole muchos para bienes en el ámbito profesional y familiar

Atentamente,



*Luis Paul Tantaleán Salazar*  
CIRUJANO DENTISTA  
C.O.P. 23743



PERU Ministerio de Salud

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA  
DIRECCIÓN DE SALUD CHOTA  
RED DE SERVICIOS DE SALUD CHOTA  
MICRO RED DE SERVICIOS DE SALUD LAJAS



**“AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA  
SEGURIDAD ALIMENTARIA”**

Pacobamba, 25 de setiembre del 2014

## CARTA DE FELICITACIÓN

DIRIGIDA A:

**TÉC. ENF. VICTOR CLODOMIRO ROJAS VÁSQUEZ**

El Jefe del Puesto de salud de Pacobamba hace llegar su saludo, a la vez felicitarle, como también reconocer su esmerada labor y buen desempeño como profesional en el Puesto de Salud Pacobamba en el periodo 01 de enero 2013 al 22 de setiembre 2014.

Esperando que siga con esa insaciable voluntad de trabajo y dedicación, permítame también agradecerle por su colaboración desinteresada ya que en algunos meses nos ha apoyado ad honorem. Con su buen trabajo ha contribuido en el logro de metas en nuestro establecimiento.

Sin otro particular me despido deseando que todo le vaya bien en el ámbito profesional y familiar.

Atentamente,



Lic. José A. Medina Bustamante  
C.E.P. 31530



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN DE SALUD CHOTA**  
**PUESTO DE SALUD PACOBAMBA**

**"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA" - 2013**

**LAJAS, 31 DE DICIEMBRE DEL 2013**

## **CARTA DE FELICITANCION**

Dirigida a técnico en enfermería: **VÍCTOR CLODOMIRO ROJAS VÁSQUEZ**

El responsable del puesto de salud, trabajadores, autoridades hacemos llegar nuestro cordial saludo, a la vez **FELICITARLE Y AGRADECERLE** por el gran apoyo que nos ha brindado durante este el año 2013.

Vale resaltar su calidad y calidez en la atención a la población logrando así la satisfacción del usuario de salud.

Su aporte y trabajo con dedicación nos ha permitido elevar las coberturas en las diferentes estrategias de salud, logrando que nuestro Establecimiento de Salud este en los primeros lugares en las ultimas evaluaciones de indicadores.

Nos despedimos deseándole éxitos en el ámbito familiar y profesional, además motivándole a que siga con ese espíritu de trabajo y dedicación a favor de la comunidad.

Atentamente:



*[Signature]*  
Lic. Jose A. Medina Bustamante  
C.E.P. 51550

*[Signature]*  
Silvia Rojas Torres  
2013



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CHOTA  
MICRORED - LAJAS  
*[Signature]*  
Prof. Edilinda Cuevara Diaz

*[Signature]*  
Liliana Flores Mostacero  
MEDICA CIRUJANA GENERAL  
C.M.F. N°:55369



**PUESTO DE SALUD PACOBAMBA**



**“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y DEL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”**

Pacobamba, 31 de DICIEMBRE del 2012

**CARTA DE FELICITACIÓN**

**DIRIGIDA A:**

**TÉC. ENF. VICTOR CLODOMIRO ROJAS VÁSQUEZ**

Como jefe del Puesto de salud de Pacobamba le hago llegar mi cordial saludo, así mismo para expresarle las muestras de mi estima personal, como también reconocer su esmerada labor y buen desempeño como profesional en nuestro Puesto de Salud Pacobamba en el periodo **01 de octubre 2009 al 31 de diciembre 2012.**

Durante estos años nos ha apoyado de forma desinteresada en favor de nuestras tres comunidades realizando actividades preventivo promocionales y en carne propia he sentido la satisfacción de nuestra población.

Sin otro particular me despido deseándole muchos para bienes en el ámbito profesional y familiar

Atentamente,



DIRECCION SUBREGIONAL DE SALUD - CNOTA  
*[Handwritten Signature]*  
Edilbrando Guevara Diaz



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD  
MICRORED LAJAS



PACOBAMBA 03 DE MARZO DEL 2010

## CARTA DE FELICITACIÓN

Dirigida a técnico en enfermería:

**VÍCTOR CLODOMIRO ROJAS VÁSQUEZ**

El responsable del puesto de salud Pacobamba hace llegar su cordial saludo, a la vez felicitarle y agradecerle por el apoyo que nos ha brindado durante el 01 de julio del 2009 al 28 de febrero del 2010.

Su trabajo ha sido de vital importancia para brindar una atención de calidad a nuestros usuarios de salud.

Dándole las gracias y deseándole muchos éxitos me despido.

Atentamente:



*Edilbrando*  
Edilbrando Guevara Díaz  
Tec. enfermería  
D.N.I. 27374205



PERÚ  
Ministerio  
de Salud

CENTRO DE SALUD  
CLAS - LAJAS



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**CARTA DE FELICITACION**

**OTORGADO A: TEC. ENF. VICTOR CLDOMIRO ROJAS VASQUEZ.**

**POR SU BUEN DESEMPEÑO EN SUS FUNCIONES Y DESIDIDA DEDICACION AL TRABAJO CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA AL LOGRO DE LAS METAS ALCANZADAS DEL PROGRAMA DE SALUD LOCAL, SUGIERIENDO SIGA CON EL MISMO ESPIRITU DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD.**

**LAJAS, 16 DE MAYO DEL 2017**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION DE SALUD CAJAMARCA, I.D.0107  
*Dr. Enif Luciano Pacheco Eche*  
GERENTE MAÑO DEL CAJAS